



ANUNCIO

La Concejala Delegada de Administración General, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado el Decreto 767/2024, de 19 de marzo, que a continuación se transcribe:

“Decreto por el que se aprueba el “Protocolo de Actuación frente a accidentes de Trabajo del Ittre. Ayto. De Palma del Río y de sus Organismos Autónomos”

Visto el acuerdo adoptado en punto segundo del orden del día, por el Comité de Seguridad y Salud del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), con fecha 1 de marzo de 2024, en relación al Protocolo de Actuación frente a accidentes de Trabajo del Ittre. Ayto. De Palma del Río y de sus Organismos Autónomos.

Con objeto de minimizar las consecuencias que provoca un accidente en el personal al servicio del Ittre. Ayto. de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos y asegurar una rápida respuesta en la atención al accidentado y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar, como procedimiento interno de actuación, el “Protocolo de Actuación frente a accidentes de Trabajo del Ittre. Ayto. De Palma del Río y de sus Organismos Autónomos” que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos y Portal del Empleado del Ittre. Ayto. De Palma del Río y de sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Personal, al Comité de Empresa y a todos los empleados públicos del Ittre. Ayto. De Palma del Río y de sus Organismos Autónomos.”

Lo que se hace público a los efectos de general conocimiento.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE TRABAJO

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

El art.156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a tenor literal dice:

“Artículo 156. Concepto de accidente de trabajo. 1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.





b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- a) La imprudencia profesional que sea consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se derive de la confianza que este inspira.
- b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

Los accidentes de trabajo podrían clasificarse según sus consecuencias en:

- Accidente blanco: no hay daños ni materiales ni personales.
- Incidente: hay daños materiales pero no personales.
- Accidentes leves sin baja médica: los daños personales son leves y no comportan la ausencia del trabajador o trabajadora.
- Accidentes leves con baja médica: los daños personales son leves y ocasionan una incapacidad temporal al trabajador o trabajadora.
- Accidentes graves: los daños personales son graves (por ejemplo rotura de huesos, quemaduras que afectan a un porcentaje elevado del cuerpo, heridas que afecten a tendones, etc), y ocasionan una incapacidad temporal al trabajador o trabajadora.
- Accidentes muy graves: los daños personales son muy graves (por ejemplo amputaciones, pérdida de algún sentido, quemaduras que afectan a un porcentaje muy elevado del cuerpo, etc.),y ocasionan una incapacidad temporal al trabajador o trabajadora.
- Accidentes mortales: los daños personales ocasionan el fallecimiento del trabajador o trabajadora.

¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL?

Ante un accidente laboral se debe mantener la serenidad, observar la situación antes de actuar, y actuar rápidamente pero sin precipitación.

Como norma general siempre se evaluará la situación antes de actuar sobre el accidentado. Se cumplirá con la norma básica "P.A.S.", esto es:

- Proteger: Tener seguridad de que tanto el accidentado o accidentada como la persona o personas que le están socorriendo están fuera de todo peligro. En caso contrario, las personas que están socorriendo también sufrirían un accidente.

- Avisar: Avisar al departamento de Recursos Humanos del Ilte. Ayto. De Palma del Río y alertar a los servicios sanitarios (personal sanitario, ambulancia...) de la existencia del accidente, en su caso. En el caso de actuaciones graves o muy graves, es imprescindible llamar al 112. Si el accidente es leve, siempre hay que llamar o acudir a la MUTUA para que atiendan al accidentado o accidentada en sus centros particulares o concertados. De esta forma se evitará agravar las molestias y demoras en la asistencia sanitaria, así como complicaciones en la gestión de una posible baja laboral.





- Socorrer: Mientras llega el personal sanitario o se envía al accidentado en vehículo apropiado) a un centro médico, es importante tranquilizar al accidentado.

En el mismo lugar del accidente hay que dar el socorro, comenzando por el reconocimiento de los signos vitales (consciencia, respiración y pulso) y dar los primeros auxilios.

Use el material de botiquín que tenga a mano para poder hacer frente a la lesión, según el caso.

Una vez realizados los primeros auxilios, se llevará al accidentado a la instalación hospitalaria adecuada según la gravedad.

Si estima que puede ser grave porque tiene alterados los signos vitales, primero debemos realizar una inspección somera (consciencia, vías respiratorias despejadas, respiración y latido del corazón). Dependiendo de la situación si fuera necesario, se despejarán las vías respiratorias y, si se sabe hacer, se comenzará la reanimación cardiopulmonar. Seguiremos con ella mientras esperamos a que llegue el desfibrilador semiautomático si tiene el edificio o hasta que llegue la ayuda exterior. En términos generales, al accidentado grave no se le movilizará nunca, salvo que exista un serio peligro para su vida o integridad física. En ese caso, procederemos a manejarlo con extrema precaución.

¿DÓNDE ACUDIR EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL?

- Actualmente la atención médica de los accidentes laborales se realiza a través de la Mutua FRATERNIDAD – MUPRESA.

- Las instrucciones a seguir en caso de accidente laboral son las siguientes:

En caso de accidente leve: Informar al departamento de Recursos Humanos sobre lo que ha ocurrido para que se pongan en contacto con la Mutua, llamando al teléfono 648 71 66 13 / 957 710 244.

Desde el Departamento de Recursos Humanos, se informará del Centro asistencial más cercano, se cumplimentará el volante de solicitud de asistencia y procurará que la persona accidentada acuda a atenderse médicamente acompañada y documentada.

En caso de accidente grave o urgente: Se deberá llamar al teléfono de emergencias 112 y a continuación avisar al departamento de Recursos Humanos.

- En caso de no poder contactar con el Departamento de Recursos Humanos llamar al teléfono 24 horas de FRATERNIDAD – MUPRESA:

URGENCIAS 24H: 900 269 269.



EN CASOS DE URGENCIA VITAL, ACCIDENTE GRAVE Y EPISODIOS VASCULARES O CEREBRALES

LLAMAR AL 112

HERIDAS

- Lavar la herida con agua y jabón con abundancia.
- Aplicar solución desinfectante: agua oxigenada, etc.
- Cubrir preferiblemente con una gasa estéril o limpia.
- **Nunca** utilizar algodón directamente para limpiar la herida.
- **Nunca** remover cuerpos extraños dentro de la misma.
- **Nunca** aplicar alcohol o pomadas.

QUEMADURAS

- Echar sobre la zona afectada agua fría corriente o aplicar paños húmedos.
- Cubrir la zona quemada con apósitos o gasas, sin aplicar mucha presión.
- **Nunca** aplicar medicamentos tópicos u otro tipo de sustancias.
- **Nunca** tratar de romper las ampollas.
- **Nunca** ofrecer líquidos por vía oral al quemado grave.

SANGRADO ABUNDANTE

- Colocar un apósito o varias capas de gasa sobre la herida.
- Presionar sobre la herida para contener la hemorragia.
- Mantener el miembro de la herida en posición elevada.

CUERPO EXTRAÑO OCULAR

- Lavar abundantemente con agua o suero fisiológico.
- Cubrir el ojo con apósitos o gasas estériles.
- **Nunca** intentar extraer el cuerpo extraño.
- **Nunca** aplicar colirios, ungüentos oftálmicos ni otras sustancias.

GOLPES Y CONTUSIONES

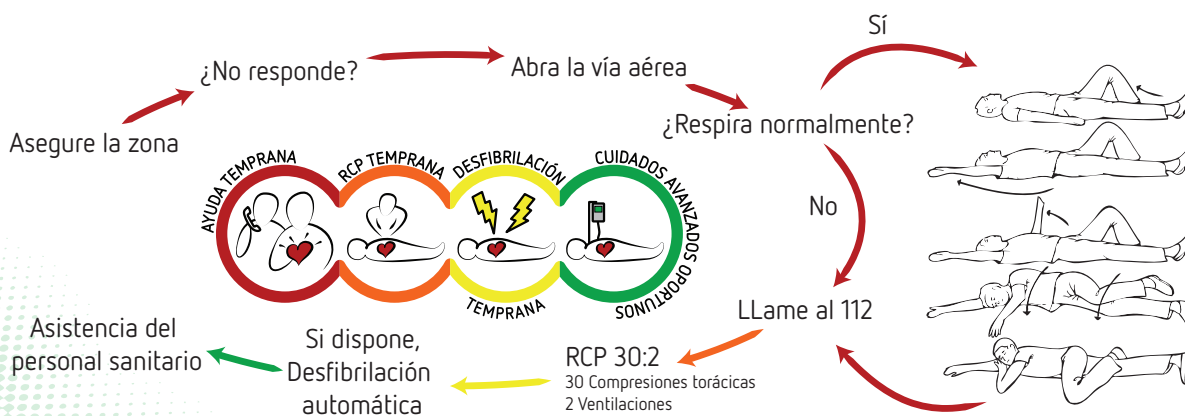
- Comprimir la zona lesionada mediante vendaje compresivo o almohadillado.
- Aplicar hielo a intervalos de 20 minutos con 5 minutos de descanso, pero nunca en contacto directo con la piel.
- Inmovilizar y/o estabilizar la parte afectada ante sospecha de fractura, evitando movimientos bruscos.

EN EL RESTO DE LOS CASOS

Acuda al Centro Asistencial de Fraternidad-Muprespa o Centro Concertado más próximo a usted. Búsquelo a través de nuestra red de centros en fraternidad.com o llámenos.

URGENCIAS 24H 900 269 269

SOPORTE VITAL BÁSICO



fraternidad.com

Ref. CEP-0195

SU MUTUA

Código seguro de verificación (CSV):

B89A 60D4 8522 9381 69D6



B89A60D48522938169D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 20-03-2024



URGENCIA VITAL
112

SERVICIO URGENCIAS
24 HORAS

EN TERRITORIO NACIONAL:

900 269 269

- En caso de accidente recibirá las pautas a seguir.
- Información sobre servicios de la Mutua.



DESDE EL EXTRANJERO:

+34 913 896 398

- Comunicación del accidente.
- Coordinación de la asistencia.



fraternidad.com



SU MUTUA 275



Código seguro de verificación (CSV):

B89A 60D4 8522 9381 69D6



B89A60D48522938169D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 20-03-2024

INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS PROFESIONALES

+34 913 896 398
DESDE EL EXTRANJERO

Todo trabajador desplazado que sufra un accidente de trabajo y precise de asistencia sanitaria debe:

- En caso de duda, contactar con el número de teléfono de atención de Fraternidad-Muprespa, o las Oficinas de Enlace del INSS.
- Debe acudir al Servicio Público del país
(salvo en casos de urgencia vital en que debe acudir al centro sanitario más cercano, público o privado).
- En caso que no sea posible, deberá convalidar posteriormente la información clínica por la vía que esté establecida.
- Presentar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) o Documento acreditativo del derecho.
- Comunicación del accidente.
- Coordinación de la asistencia.

900 269 269
EN TERRITORIO NACIONAL

- En caso de accidente recibirá las pautas a seguir.
- Información sobre servicios de la Mutua.

Código seguro de verificación (CSV):

B89A 60D4 8522 9381 69D6



B89A60D48522938169D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 20-03-2024

ACTUACIÓN EN CASO DE GOLPE DE CALOR

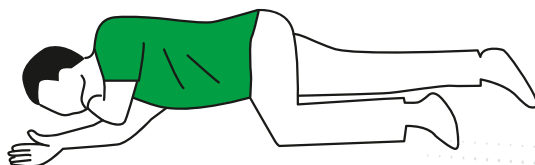
1) Colocar al trabajador en una zona a la sombra y en un ambiente frío, a ser posible.

2) Desvestir al trabajador y ducharlo con agua fría (15-18°C).

NO MÁS FRÍA DE 15°C.

3) Si el trabajador está consciente darle a beber agua fría.

4) Si está inconsciente recostarle sobre un lado del cuerpo, en posición lateral de seguridad.



5) Otra opción es cubrir el cuerpo con toallas húmedas, cambiándolas con frecuencia y combinándolo con un ventilador eléctrico.

6) Contactar con un médico o trasladar al hospital.

**MUTUA COLABORADORA CON
LA SEGURIDAD SOCIAL, 275**



Ref. CEP-0416



FraternidadMuprespa @MutuaFM

Código seguro de verificación (CSV):

B89A 60D4 8522 9381 69D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 20-03-2024



B89A60D48522938169D6

SI SU EMPRESA ESTÁ INTERESADA:

El Departamento de Prevención y Desarrollo de la Cultura de la Salud de Fraternidad-Muprespa, pone a su disposición en el portal PREVIENE:

- Documentación, trípticos, cartelería, etc.
- Jornadas de divulgación.
- Apoyo técnico.

Puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestros Técnicos de Prevención o a través de nuestro portal Web Corporativo

AENOR ha certificado nuestro sistema de gestión en base a las normas:
ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001.

AUDELCO ha certificado nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a la norma:

OHSAS 18001.

Consulte alcance y certificados

www.fraternidad.com/certificados

POR SU SEGURIDAD Y SALUD

GOLPE DE CALOR



**MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social 2016

GOLPE DE CALOR

En época estival, las condiciones climáticas a las que se encuentran expuestos los trabajadores pueden ser la causa de accidentes de trabajo, algunos de ellos mortales, como el denominado “golpe de calor”.

La **causa** no es solo la elevada temperatura ambiental sino la **acumulación excesiva de calor en el organismo** a consecuencia de una actividad física intensa. Los trabajos al aire libre suelen ser los más afectados.

También influyen **factores individuales** como la falta de costumbre en la ejecución de tareas intensas, enfermedades cardiovasculares, respiratorias, medicamentos, sobrepeso o edad avanzada.

Los **principales síntomas** son:

- Tª corporal superior a 40,6°C
- Taquicardia
- Respiración rápida
- Cefalea, mareos
- Náuseas y vómitos
- Piel seca y caliente
- Ausencia de sudoración



MEDIDAS PREVENTIVAS

- **Informar a los trabajadores** sobre los riesgos relacionados con el calor, efectos, medidas preventivas y primeros auxilios.



- Habilitar **zonas de sombra** o locales con aire acondicionado para el descanso. En locales cerrados instalar ventiladores, equipos de climatización, persianas, toldos, etc...



- Tener en cuenta la temperatura, humedad relativa y ventilación al planificar las tareas. Las **tareas más pesadas en horas de menos calor**. Adaptar los horarios de trabajo.
- **Limitar las tareas pesadas**. Proporcionar ayudas mecánicas para manipular cargas. Limitar tiempo e intensidad de la exposición, haciendo **rotaciones de tarea**. Favorecer el **trabajo en equipo** para facilitar la supervisión mutua entre los trabajadores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Organizar **pausas cada hora** o mejor permitir pausas según las necesidades de los trabajadores.

- **Evitar estar inmóvil al sol durante mucho rato**, moverse o realizar alguna actividad para facilitar el retorno venoso al corazón.

- Establecer **periodos de aclimatación de 7-15 días** al incorporarse al trabajo, también después de vacaciones. El primer día solo se debe trabajar en esas condiciones la mitad de la jornada; después cada día se irá aumentando poco a poco el tiempo de trabajo. El incremento de la actividad física, calor, humedad ambiental o empezar a usar un EPI requerirán de otra aclimatación a las nuevas circunstancias.



- Disponer de **agua potable y fresca**, fácilmente accesible desde el puesto. Beber frecuentemente aunque no se tenga sed, continuar bebiendo fuera del trabajo.
- Vestir con **ropas amplias, tejidos ligeros y colores claros**. **Proteger la cabeza** con gorra o sombrero de ala ancha.
- Prever una zona de sombra y disponer de lo necesario para actuar en caso de golpe de calor.

Código seguro de verificación (CSV):

B89A 60D4 8522 9381 69D6



B89A60D48522938169D6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 20-03-2024